

Al despacho del señor juez, informando que es necesario designar un profesional del derecho para que represente los intereses de los herederos indeterminados del causante CARLOS ARMIN ARIAS ARIAS (q.e.p.d.). Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de agosto de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial y acorde con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se procederá a DESIGNAR como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante CARLOS ARMIN ARIAS ARIAS (q.e.p.d.), para que se notifique del mandamiento de pago y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, al profesional del derecho **JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ**, quien se puede ubicar en la Carrera 33 No. 49 – 35 Oficina 202 Centro Comercial Cabecera II etapa de Bucaramanga, Santander, teléfono: 3184213696 y email: jscepeda@cobranzasbeta.com.co abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Comuníquese la designación por parte de la secretaría de este Despacho, a través de medios tecnológicos, conforme lo ordena el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Deberá informársele que su nombramiento es de forzosa aceptación y que una vez recibida la comunicación correspondiente deberá ponerse en contacto con este Juzgado, al correo electrónico oficial j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e142e991e68c078862d4b637cb8de589b6d95ed15eb3194e458848973e183dc**

Documento generado en 31/08/2023 12:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>